



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL CLUB DEPORTIVO PRINCIPE FELIPE

En Melilla, a 22 de 12 de 2016

REUNIDOS

De una parte D. Farid Hamida Mohamedi en calidad de Presidente del Club CDE Príncipe Felipe, entidad inscrita en el Registro en la sección primera con el número 120 de fecha 18 de febrero de 2014 y con sede en Calle de la Mar Chica nº 1, con poderes suficientes para la firma del presente convenio, de acuerdo a los Estatutos, habiendo sido aprobada la firma de este convenio por la Junta Directiva en reunión de fecha 25 de septiembre de 2016 delegando en la Comisión Permanente de la Junta los términos exactos del mismo.

Y de la otra, la Sra. D.^a Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de Junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Granada es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Segundo. La Universidad de Granada, para el cumplimiento de sus fines, entre otras acciones, fomenta la práctica de la actividad física y deportiva, como parte de la formación y desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria. Además, dedica especial atención a la proyección social de sus actividades y a su integración en el sistema deportivo andaluz. Por ello, es su voluntad atender a cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad de llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero. El Club CDE Príncipe Felipe es una Entidad Deportiva, cuyo objeto es el Judo y otras actividades físico-deportivas.



Cuarto. Que la Universidad de Granada y el Club CDE Príncipe Felipe tienen voluntad de colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para desarrollar proyectos que posibiliten a los miembros de la comunidad universitaria el acceso a la práctica de ejercicio físico de forma regular en sus instalaciones y a la formación en aspectos relacionados con la actividad físico-deportiva.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Granada, especialmente su Campus en Melilla, y el Club CDE Príncipe Felipe, en aspectos relacionados con la actividad físico-deportiva.

Segunda. La Universidad de Granada y el Club CDE Príncipe Felipe colaborarán en las siguientes actividades:

- a) Realización de las clases prácticas de los alumnos del Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en las instalaciones propias así como en los servicios prestados por el Club CDE Príncipe Felipe.
- b) Diseño y organización de actividades formativas conjuntas de caracteres científicos y técnicos, relacionados con la práctica de la actividad físico-deportiva, dirigidos tanto a los miembros de la comunidad universitaria como a profesionales y personas interesadas en esta materia.
- c) Preparación conjunta y realización de cursos y actividades de promoción deportiva en los que se vincule la práctica de la actividad física con la formación integral del alumnado, transmisión de los valores educativos, la mejora de la salud de la comunidad universitaria.
- d) Reconocimiento de las actividades formativas organizadas por el Club CDE Príncipe Felipe, previa solicitud del reconocimiento, conforme al art. 32 de la Normativa para la creación, modificación, suspensión temporal o definitiva y gestión de títulos de grados en la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2015.
- e) Diseño de propuestas que posibiliten la investigación y la edición de publicaciones en la temática del convenio.
- f) Disponibilidad de los recursos técnicos y materiales, así como de las instalaciones que posee el Club CDE Príncipe Felipe para el desarrollo de actividades académicas propias de la Universidad de Granada, así como para actividades de promoción deportiva.



- g) Divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.
- h) Búsqueda conjunta de patrocinadores e impulso de relaciones institucionales con el objeto de conseguir todo tipo de recursos que permitan el adecuado desarrollo de los proyectos.
- i) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disposiciones de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo de colaboración.
- j) Asimismo podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines del convenio.

Tercera. Para el desarrollo de los objetivos previstos se crea la Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un mínimo de cuatro miembros, dos en representación de la Universidad y otros dos en representación del Club CDE Príncipe Felipe. Esta Comisión será el órgano a través del cual se canalizarán y aprobarán las acciones específicas, incluyendo aspectos relativos a su financiación, siendo, a su vez, la encargada del seguimiento y evaluación de las mismas, resolviendo los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

Cuarta. La duración del presente convenio será de cuatro años renovables por acuerdo expreso de las partes por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia con tres meses de antelación al vencimiento de cada periodo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las acciones que estén en marcha.

Quinta. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de las partes, realizada por escrito por las partes firmantes.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



ugr | Universidad
de Granada



LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Fdo.: D^a Pilar Aranda Ramírez

REPRESENTANTE DEL CLUB
CDE PRINCIPE FELIPE

Fdo.: Farid Hamida Mohamedi